



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MDK/A.

Kimbiri, 14 de junio de 2023.

VISTO:

El Acta para Ejecutar la Partida de Compensación Predial al Usuario, suscrito con fecha 04 de abril de 2023; el Informe N° 106-2023-MDK-GI/BPL-RO, de fecha 11 de abril de 2023; el Informe N° 18-2023-MDK-OGSEI/RHVT-SO, de fecha 12 de abril de 2023; la Carta N° 80-2023-MDK-OGSEI/MHR-MAD1, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe N° 897-2023-MDK-GM-OGSEI/VVC-D, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe N° 783-2023-GDTI-MDK/NLPD-G, de fecha 24 de abril de 2023; la Nota Informativa N° D0001-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 03 de mayo de 2023; el Informe N° 214-2023-MDK/GDTI-SDTC/WCB, de fecha 12 de mayo de 2023; el Informe N° 937-2023-GDTI-MDK/SLPD-G, de fecha 17 de mayo de 2023; la Opinión Legal N° 095-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 174-2023-MDK/GM, de fecha 12 de junio de 2023, sobre la aprobación de la Compensación Predial al Usuario, por el monto de S/. 22,000.00 soles, a favor de la Sra. Cledy Ninfa Hugo Chávez, para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal con Graderías en la Prolongación Jr. 04 de Mayo, Av. El Puente a Jr. 04 de Mayo, Jr. Nazca, Jr. Churuquiato y Pasaje Las Palmeras de la Localidad de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, referente a la inviolabilidad del derecho de propiedad, prescribe que: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad, sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".

Que, el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público - privada".

Que, mediante Acta para Ejecutar la Partida de Compensación Predial al Usuario, suscrito con fecha 04 de abril de 2023, entre el Residente, Supervisor de Obra y la propietaria del terreno ubicado entre el Jr. Nazca y la Av. Túpac Amaru, Sra. Cledy Ninfa Hugo Chávez, con el objeto de dejar constancia de que previo debate, se llegó a la conclusión de adquirir una parte del terreno de la propietaria en mención, a favor del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal con Graderías en la Prolongación Jr. 04 de Mayo, Av. El Puente a Jr. 04 de Mayo, Jr. Nazca, Jr. Churuquiato y Pasaje Las Palmeras de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Localidad de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", siendo que el valor convenido para ceder el terreno, asciende al monto de S/. 22,000.00 (veintidós mil con 00/100) soles;

Que, mediante Informe N° 106-2023-MDK-GI/BPL-RO, de fecha 11 de abril de 2023, el Residente de la Obra, Ing. Bladimir Palomino Linares, solicita al Supervisor de la Obra, Ing. Raúl Vilca Torres, el trámite y la aprobación de la Partida de Compensación Predial al Usuario, por un monto de S/. 22,000.00 (veintidós mil con 00/100) soles;

Que, mediante Informe N° 18-2023-MDK-OGSEI/RHVT-SO, de fecha 12 de abril de 2023, el Supervisor de la Obra declara favorable la Compensación Predial al Usuario, programado en el Expediente Técnico, por lo que señala que debe aprobarse resolutivamente el reconocimiento del pago a favor de la propietaria del terreno;

Que, mediante Carta N° 80-2023-MDK-OGSEI/MHR-MAD1, de fecha 20 de abril de 2023, el Monitor de Obras, solicita al Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, emita opinión sobre la Compensación Predial al Usuario, por el Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal con Graderías en la Prolongación Jr. 04 de Mayo, Av. El Puente a Jr. 04 de Mayo, Jr. Nazca, Jr. Churuquiato y Pasaje Las Palmeras de la Localidad de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 897-2023-MDK-GM-OGSEI/VVC-D, de fecha 20 de abril de 2023, el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, declara procedente la Compensación Predial al Usuario, con la finalidad de contar con libre disponibilidad en la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Proyecto en mención, por lo que, recomienda que previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sesión de Concejo Municipal, se apruebe la Compensación Predial al Usuario;

Que, mediante Informe N° 783-2023-GDTI-MDK/NLPD-G, de fecha 24 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que es procedente la Aprobación de Compensación Predial, por lo que recomienda se apruebe vía acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° D0001-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 03 de mayo de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debido a que advierte que no obra el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, sobre la procedencia o improcedencia de compensación predial al usuario para que tenga la libre disponibilidad de terreno en el Jr. Nazca, para la posible ejecución del adicional de la obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MDK/GDTI-SDTC/WCB, de fecha 12 de mayo de 2023, el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro, refiere que existe la partida 01.09.04.03: Compensación Predial al Usuario, con la finalidad de tener libre disponibilidad del terreno en el Jr. Nazca, por lo que recomienda la aprobación de la Compensación Predial;

Que, mediante Informe N° 937-2023-GDTI-MDK/SLPD-G, de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe de subsanación de observaciones, concerniente a la aprobación de la Compensación Predial al Usuario;

Que, mediante Opinión Legal N° 095-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 30 de mayo de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarando favorable en parte, la continuación del trámite administrativo de aprobación de la Compensación Predial al Usuario, para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal con Graderías en la Prolongación Jr. 04 de Mayo, Av. El Puente a Jr. 04 de Mayo, Jr. Nazca, Jr. Churuquiato y Pasaje Las Palmeras de la Localidad de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", ello debido a que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



no existe ningún estudio de mercado sobre el valor real de la pretendida compensación predial por el área superficial de 31.65 m2;

Que, mediante Informe N° 174-2023-MDK/GM, de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente Municipal, luego de evaluado y verificado los antecedentes del presente expediente sobre la Compensación Predial al Usuario para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal con Graderías en la Prolongación Jr. 04 de Mayo, Av. El Puente a Jr. 04 de Mayo, Jr. Nazca, Jr. Churuquiato y Pasaje Las Palmeras de la Localidad de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención - Departamento de Cusco"; cuyo monto asciende a la suma de S/. 22,000.00 soles, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y Art. 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Compensación Predial al Usuario, a favor de la Sra. Cledy Ninfa Hugo Chávez, propietaria del terreno ubicado entre el Jr. Nazca y la Av. Túpac Amaru, cuya extensión de 31.65 m2, será afectada con fines de ejecutar el Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal con Graderías en la Prolongación Jr. 04 de Mayo, Av. El Puente a Jr. 04 de Mayo, Jr. Nazca, Jr. Churuquiato y Pasaje Las Palmeras de la Localidad de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", precisando que el monto por el predio deberá fijarse previo estudio de mercado, conforme a las recomendaciones efectuadas por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, efectuar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones poner en conocimiento de la Sra. Cledy Ninfa Hugo Chávez, el contenido de la presente resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
Hector Hernan Dipas Torres
ALCALDE